



<b>FECHA</b>	7 de octubre de 2025
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Instituto de Desarrollo Económico del Sur, IDES.
<b>BANCO DE PROYECTOS</b>	N/A
<b>OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO</b>	“SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL SUR - IDES”

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 2°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

**TIPO DE CONTRATACIÓN**

<b>Licitación Pública</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Contratación Directa</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Convenios Asociativos</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Selección Abreviada</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Mínima Cuantía</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Convenios Interadministrativos</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Concurso de Méritos</b>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<b>Convenio ESAL</b>	<input type="checkbox"/>

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur – IDES, es una entidad pública, descentralizada por servicios del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Departamento Administrativo de Acción Social, sujeta a un control político y a la suprema dirección del órgano del sector central al cual se encuentran adscrita («control de tutela»). Esta entidad se constituyó para la ejecución de funciones administrativas, en cumplimiento con lo previsto en la Ley 489 de 1998, en su artículo 68, fue creada mediante Decreto Municipal 232 de 2016, tiene como objeto la generación del crecimiento y desarrollo comunitario, mediante la estructuración de procesos encaminados a la implementación de planes, programas y proyectos relacionados con vivienda, turismo, capacitación, emprendimiento, cooperación internacional y de frontera, proporcionando bienestar, integración social y progreso a la comunidad del municipio de Ipiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 663 de 1993, “Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración”, que consagra: “ARTICULO 203. SEGURO DE MANEJO O DE CUMPLIMIENTO. 1. Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos. 2. Destinatarios del seguro. Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deban responder de la administración o custodia de bienes de la misma; los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos, y, en general, los que por disposición de la ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizarán su manejo por medio del seguro de que trata el presente artículo. Las Asambleas Departamentales, y los Concejos Municipales podrán disponer que los empleados que administren, manejen o custodien bienes de las respectivas entidades constituyan sus garantías por medio del seguro a que este estatuto se refiere.”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cobertura de la póliza de manejo tiene sentido en relación con los cargos cuya custodia y manejo de bienes o de dinero, forman parte de su función propia, es decir aquellos funcionarios públicos o particulares que custodian manejan o administran fondos o bienes públicos, razón por la cual, para la Directora del Instituto de Desarrollo Económico del Sur – IDES, quien desarrolla la ordenación del gasto de acuerdo a sus competencias constitucionales y legales para realizar la ejecución del presupuesto institucional, le resulta obligatorio adquirir un seguro de manejo o de cumplimiento, que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a la Directora del Instituto de Desarrollo Económico del Sur - IDES, en favor de las entidades o personas ante



las cuales es responsable; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos, tal como lo dispone el artículo 203 del precitado Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Por lo expuesto, en cumplimiento de las normas en materia presupuestal y en especial las referentes al manejo de recursos públicos, el Instituto de Desarrollo Económico del Sur - IDES considera necesaria la adquisición de la póliza de manejo requerida en el presente proceso contractual en cumplimiento del marco legal aplicable.

## **2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

### **2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

La selección de la modalidad de contratación es a través de un Contrato de Suministro, bajo la modalidad de Mínima Cuantía de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual prevé lo siguiente: *"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."*, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección primera, subsección quinta del decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

### **2.2. JUSTIFICACIÓN**

Se adelantará el proceso de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, y el numeral 5 del artículo 2 d la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que, el bien y/o servicio a adquirir tiene un valor inferior al 10% de la menor cuantía, de conformidad con el presupuesto anual de la entidad.

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur - IDES, estima conveniente adelantar el presente proceso de contratación teniendo en cuenta la necesidad que tiene la entidad de adquirir una Póliza de Manejo del Sector Oficial para el Instituto de Desarrollo Económico del Sur IDES para cumplir con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas constitucionales y legales pertinentes para que la Directora General de la entidad pueda ejecutar el presupuesto de la Entidad Pública con el lleno de los requisitos y así cumplir con los programas y proyectos vigentes y futuros, en cumplimiento de las funciones y obligaciones que le han sido asignadas de conformidad con el Decreto Municipal 232 de 2016.

### **2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1999, 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o sustituyan. El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada, según lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 13 que los contratos estatales se regirán por las normas civiles y comerciales y por lo consagrado en dicho estatuto contractual. Por su parte, la Ley 1474 de 2011, por medio de cuál se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción la efectividad del control de la gestión pública, contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección; la Contratación de Mínima Cuantía

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1082 de 2015, en el capítulo V reglamentó la modalidad de selección por Mínima Cuantía, en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.2.1.5.2, las reglas de aplicación a la contratación cuyo valor no excede el diez 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.



Por lo tanto, el proceso de selección se pretende adelantar por la modalidad de Selección referida toda vez que su valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía lo que es mínima cuantía para el IDES.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona al artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y los establecido del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la de la MÍNIMA CUANTÍA.

En ese sentido, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, y que la modalidad de selección a emplear es la Contratación de Mínima Cuantía, la cual se somete a las reglas de lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es decir se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: “a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o comprar del presupuesto, según el caso, teniendo en cuenta los dispuesto en la ley 1150 de 2007 referente a estudios previos y conforme al Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o reglamente, por lo que resulta necesario adelantar el presente estudio previo.

### **3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.**

#### **3.1. OBJETO**

“SUMINISTRO DE POLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL SUR IDES.”

#### **3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

<b>GRUPO</b>	F	Productos de Uso Final.
<b>SEGMENTO</b>	84	Servicios Financieros y de Seguros.
<b>FAMILIA</b>	13	Servicios de seguros y pensiones.
<b>CLASE</b>	16	Seguros de vida, salud y pensiones.
<b>PRODUCTO</b>	07	Seguro de Responsabilidad Civil
<b>Código UNSPSC: 84131607</b>		

#### **3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

##### **FICHA TÉCNICA**

<b>Item</b>	<b>AMPAROS</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
<b>1</b>	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	\$5.000.000
<b>2</b>	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	\$5.000.000
<b>3</b>	RENDICION DE CUENTAS	\$5.000.000
<b>4</b>	RECONSTRUCCION DE CUENTAS	\$5.000.000



<b>DEDUCIBLES</b>		
<b>5</b>	<b>DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>	10% VALOR DE LA PÉRDIDA – MÍNIMO 2 SMLMV
<b>6</b>	<b>FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
<b>7</b>	<b>RENDICION DE CUENTAS</b>	
<b>8</b>	<b>VIGENCIA</b>	365 DÍAS
<b>9</b>	<b>SERVIDOR PÚBLICO AMPARADO POR LA PÓLIZA DE MANEJO</b>	DIRECTOR (A) DEL IDES

### 3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 3.4.1. Obligaciones Específicas.

- Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado.
- Entregar en el tiempo establecido las pólizas.
- Expedir las pólizas en los términos y condiciones requeridas por el IDES.
- Atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos y sugerencias realizadas por el Supervisor.
- Pago de la indemnización, dentro del término de un mes contado a partir del momento en que el IDES, presente formalmente la reclamación y aporte todas las pruebas y documentos necesarios.
- El término de ejecución será de cinco días calendario desde el inicio de la vigencia de las pólizas hasta la terminación de las mismas, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 30 días calendario. No obstante, la fecha de vigencia de las mismas se contará a partir de la fecha de adjudicación del contrato, conforme a las normas del Código de Comercio, esto es la aceptación de la oferta, o desde el momento en que vencen las pólizas actualmente vigentes, si esta fuera posterior. En cada una de ellas deberá identificarse de manera clara y expresa los amparos adicionales ofertados y las cláusulas particulares reconocidas.
- Entregar copias o duplicados de las pólizas, la solicitud o los anexos, cuando el IDES lo solicite.
- Devolver las primas no causadas, en caso de cancelación de las pólizas antes del vencimiento de la vigencia.
- Designar a una persona con poder de decisión para atender directamente los requerimientos y sugerencias del IDES, con ocasión de la celebración del contrato.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo funcionario encargado del control y la supervisión del contrato.
- Colaborar con el IDES para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que éste sea de la mejor calidad y apuntando a la excelencia.
- Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el IDES.
- Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas en la invitación Pública y la propuesta.
- Entregar a el IDES una vez perfeccionado el contrato los documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
- Mantener una línea de atención permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato.
- Las demás contenidas en el Título V, Capítulo I, Artículos 1036 y subsiguientes del Código de Comercio
- Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, trabamientos, evitando dilaciones y en
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

#### 3.4.2. Obligaciones Generales.



1. Cumplir a cabalidad con las cláusulas del contrato y la propuesta presentada.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Presentar los informes que requiera el Supervisor en cumplimiento de las actividades y del objeto contractual.
6. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del IDES de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la alcaldía, sin el previo consentimiento por escrito de la alcaldía, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Responder por las reclamaciones que puedan originarse por el servicio contratado
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más presentarse a la alcaldía en el momento que sea requerido por la misma.
10. Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

### **3.5. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR - IDES.**

Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
2. Expedir el correspondiente registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

### **3.6. DOMICILIO**

Municipio de Ipiales.

### **3.7. SUPERVISIÓN:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión estará a cargo de la Dirección del Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, pues la entidad pública está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y de conformidad con objeto del contrato, el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, ejercerá la Supervisión al contrato de mínima cuantía en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, así:

4. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato.
5. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.



6. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo.
7. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes.
8. Suscribir las respectivas actas de supervisión y/o liquidación.
9. Las demás contempladas en los estudios previos, la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

### 3.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta de cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

### 3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

EL lugar de ejecución es en el Instituto de Desarrollo Económico del Sur – IDES, Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, ubicado en la calle 6ta N 9-36 Bloque 1 y 2, en el barrio Alfonso López.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

### 4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Como parte del estudio del sector, se han consultado procesos de contratación similares a esta y otras entidades del medio, una vez definidas las condiciones generales del contrato, el IDES ha verificado contrataciones que se han ejecutado, por lo tanto, se encuentra que es necesario contratar este servicio para el cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, los contratos revisados se especifican a continuación:

De acuerdo con el Literal (c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la Subsección el Decreto 1082 de 2015 y al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el análisis del sector económico:

Modalidad de selección	Estado	Entidad	Objeto	Valor
009 de 2024	Liquidado	IDES	SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR	\$500.000
Mínima cuantía MC 2023 - 001	Liquidado	IDES	SUMINISTRO DE POLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR	\$500. 000.oo
Mínima cuantía SMC - 014-2023	Liquidado	Alcaldía municipal de Ipiales	ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL Y POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL PARA EL ALCALDE MUNICIPAL, EL PERSONERO MUNICIPAL DE IPIALES (NARIÑO 2023*	\$9.999.974.85
Mínima cuantía SMC - 005-2022	Liquidado	Alcaldía municipal de Ipiales	ADQUI CION DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL Y POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL PARA EL ALCALDE MUNICIPAL, EL PERSONERO MUNICIPAL DE IPIALES (NARIÑO 2022*	\$5.495.381
Mínima cuantía SMC - 002-2021	Liquidado	Alcaldía municipal de Ipiales	ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL Y POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL PARA EL	\$5.290.454



ALCALDE MUNICIPAL, EL PERSONERO MUNICIPAL DE IPIALES (NARIÑO 2021"

#### 4.2. COTIZACIONES

En materia de suministro de seguros de acuerdo a los antecedentes de la Agencia Colombia Compra Eficiente ha concluido que por la naturaleza del contrato, no es posible determinar un precio de referencia único para adelantar el proceso de contratación del asunto, ya que no se pueden establecer variables constantes y el precio fluctúa por - los servicios que se derivan del proceso de suministro - las variables del mercado - las condiciones iniciales y los requerimientos de acuerdo a las necesidades - el nivel de exposición a los riesgos, por lo que se solicitó una cotización del suministro requerido para determinar el valor del monto del contrato.

**COTIZACIÓN DE MANEJO GLOBAL  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
Octubre de 2025**

<b>AMPAROS</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>COSTO ASEGURADO</b>
<b>MANEJO GLOBAL</b>	\$ 5.000.000	<b>\$ 5.000.000</b>

La Entidad determina establecer el valor tomando como precio de referencia.

<b>Detalle</b>	<b>Valor total</b>
<b>CARGO: DIRECTOR</b>	<b>\$500.000</b>
<b>VALOR ASEGURADO: \$5000.000</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$500.000</b>

Por lo anterior se concluye que existen procesos similares en cuanto a objeto y cuantía en el Municipio de Ipiales, y se tiene que la celebración de la contratación objeto de la presente es obligatoria, en cumplimiento del marco normativo vigente, por lo cual se puede inferir la viabilidad de la presente contratación.

#### 4.3. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista debe asumir todas las imposiciones tributarias municipales, departamentales y nacionales: estampilla pro cultura en un porcentaje del 2%, estampilla adulto mayor en un porcentaje del 4%, pro deporte en un porcentaje del 2%, paz y salvo municipal, estampilla UDENAR0.5%, IVA y los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, propios del contrato a celebrar.

#### 4.4. SISTEMA DE PRECIO

El menor precio será el único factor indispensable para la comparación de la propuesta y poder así proceder a la escogencia del contratista.

En el presente proceso, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, definida por la Ley 1753 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se establece que el precio es el criterio a evaluar, esto quiere decir, que antes de verificar los requisitos habilitantes, se verificará el precio de las ofertas presentadas, estableciéndose un orden de menor a mayor valor. El proponente que presente la oferta más baja será el primero que se le verificarán los requisitos habilitantes, si cumple con estos, será el adjudicatario del proceso, si no cumple, se verificará el segundo en el orden y así sucesivamente, hasta obtener el oferente habilitado. Es de anotar, si al verificar los requisitos habilitantes, el proponente no pasa y el requisito es subsanable lo podrá hacer, en el término perentorio otorgado por la entidad. En todo caso, la oferta más favorable para el municipio la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor



precio de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Tener en cuenta que la entidad descalificará las propuestas en las que se adviertan precios artificialmente bajos, tomando como parámetro los señalados por Camacol, el presupuesto oficial elaborado por el municipio o los valores consultados en el mercado)

#### **4.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**

El artículo 5° del numeral 3 de la ley 1150 de 2007 establece: "artículo 5° de la selección objetiva". Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en la invitación o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...). 3. sin perjuicios de los previstos en la Invitación Pública numeral para la contratación cuyo objeto sea la adquisición de o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

#### **4.6. FACTORES DE SELECCIÓN**

Considerando la modalidad de contratación, las características del sector y del objeto a contratar, y en atención a la calificación de los riesgos de contratación, así como la forma de pago establecida en el presente estudio previo, es contra entrega, el Instituto de Desarrollo Económico del Sur ha determinado como necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

#### **4.7. VALOR**

La Entidad determina establecer este, tomando como precio de referencia el valor de la cotización referida por un valor total por la Póliza de Manejo Global, de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**.

El valor del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente o el valor total corregido de la misma si a ello hubiere lugar, el cual comprenderá todos los costos directos e Indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo oren que la ejecución conlleve. Se señala que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado al proceso so pena de rechazo de la oferta.

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación, la entidad determina establecer, tomando como precio de referencia las cotizaciones del anterior análisis, obtenido como resultado de la confrontación de la cotización solicitada y SECOP.

#### **4.8. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: EL IDES pagará a favor de EL CONTRATISTA, el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante acta final de entrega a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Además de ello el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y a seguridad social de los empleados del contrato, expedido por el representante legal o el revisor fiscal, en caso de contar con este último, del contratista persona jurídica o de cada uno de los miembros del integrante plural.

### **5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

<b>NO. DE CDP</b>	<b>FECHA DEL CDP</b>	<b>NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO</b>	<b>VALOR</b>
2025.IDE.01.000061	SEPT.29.2025	IDE.2.1.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS, SEGUROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING.	\$500.000

6.



**6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso". Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: "En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguiente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes".*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de previstas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio". En y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y e este tipo de riesgo.

<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Asignación</b>
Riesgos de los precios	Aumento del valor del contrato durante la ejecución	Contratista
Riesgos en la asignación de impuestos	Al configurarse un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación.	Entidad



Riesgo en la entrega del suministro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Imposibilidad de la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación.</li> </ul>	Contratista
-------------------------------------	--	-------------

**7. GARANTÍAS:**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- a. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales
- b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
- c. La posibilidad de aplicar multas como medio de encauzar al Contratista.
- d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Municipio al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

Ipiales, 7 de octubre de 2025

Elaborado por:	Aprobado por:
<b>LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS</b>	<b>DEISY GABRIELA QUIROZ ROJAS</b>
Contratista	Directora-IDES (E)